



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD



“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Resolución N° 341 - 2018- CO-UNJ

Jaén, 02 de Julio de 2018

VISTO: El Informe N° 73-2018-JUS/VPACAD/OGRAA de fecha 01 de junio de 2018; Oficio N° 292-2018-UNJ/VPACAD de fecha 05 de junio de 2018; Informe Legal N° 095-2018-UNJ/OGAL de fecha 08 de junio de 2018; Acuerdo de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 26 de junio de 2018; y,

CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece *“(…) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política”*, en concordancia con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad;

El artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que “aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, el cual tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan (...)”;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 054-2018-MINEDU de fecha 18 de abril de 2018, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Humberto Guillermo Garayar Tasayco, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante la Ley Universitaria N° 30220, en el artículo 99° establece que son deberes de los estudiantes: 99.1) Respetar la Constitución Política del Perú y el estado de derecho; 99.2) Aprobar las materias correspondientes al periodo lectivo que cursa; 99.3 Cumplir con esta Ley y con las normas internas de la universidad. Asimismo, el artículo 102° establece que *“La desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo. Lo dispuesto en el párrafo precedente no impide que el Estatuto de la universidad contemple la separación automática y definitiva por la desaprobación de una materia por tercera vez”*.

El Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, en su artículo 134° establece que, “La desaprobación de una misma asignatura por tres (3) veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la Universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular, en el ciclo correspondiente, en la materia que desaprobó por tercera vez; Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo (...)”.

Con Informe N° 073-2018-JUS/VPACAD/OGRAA de fecha 01 de junio de 2018, el Jefe de la Oficina General de Registros y Asuntos Académicos de la Universidad Nacional de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Resolución N° 341 - 2018- CO-UNJ

Jaén, 02 de Julio de 2018

Jaén, remite a la Vicepresidencia Académica la relación de estudiantes desaprobados por tercera vez en el Semestre Académico 2018-0 - curso de verano, según detalle:

N°	Código	Apellidos y Nombres	Cod. Curso	Nombre	Vez	Prom
1	201222039 1	Sempertegui Rivasplata Luis Gustavo	ME-41	Instalaciones Eléctricas Exteriores e Iluminación	3	9
2	201611117 0	Díaz Pariente Rony Royser	IC-14	Cálculo Diferencial e Integral de Varias Variables	3	8

Mediante Oficio N° 292-2018-UNJ/VPACAD de fecha 05 de junio de 2018, la Vicepresidencia Académica remite al Presidente de la Comisión Organizadora el reporte de estudiantes desaprobados por tercera vez en el curso de verano 2018-0; a fin de dar cumplimiento al artículo 102 de la Ley Universitaria N° 30220 concordante con el artículo 58° del Reglamento Académico de nuestra Casa Superior de Estudios;

El jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la Universidad Nacional de Jaén, en virtud al proveído N° 1033 de fecha 06 de junio de 2018 procedente de la Oficina de Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, emite el Informe Legal N° 095-2018-UNJ/OGAL de fecha 09 de junio de 2018, el mismo que opina que se debe aplicar lo prescrito en el artículo 102 de la Ley Universitaria concordante con el artículo 58 del Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Jaén, a los alumnos: Luis Gustavo Sempertegui Rivasplata y Rony Royser Díaz Pariente, por haber desaprobado por tercera vez la misma materia en el semestre académico 2018-0;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de junio de 2018, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó: 1) **APROBAR** la separación temporal por dos periodos lectivos (un año), a los estudiante que han desaprobado por tercera vez una misma materia en el semestre académico 2018-0, en aplicación al artículo 102° de la Ley Universitaria 30220 concordante con el artículo 58° del Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Jaén;

Mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", la cual establece en el artículo 6.1.3 literal e), entre otras funciones de la Comisión Organizadora: "*Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia*";

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de Nuestra Casa Superior de Estudios;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- SEPARAR temporalmente por dos periodos lectivos (un año), a los estudiante que han desaprobado por tercera vez una misma materia en el semestre académico 2018-0, en aplicación al artículo 102° de la Ley Universitaria 30220 concordante





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Resolución N° 341 - 2018- CO-UNJ Jaén, 02 de Julio de 2018

con el artículo 58° del Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Jaén, según el detalle siguiente.

CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL

Nro.	Código	Apellidos y Nombres	Curso	Nombre	VeZ	Prom
1	201611170	DIAZ PARIENTE RONY ROYSER	IC - 14	CÁLCULO DIFERENCIAL E INTEGRAL DE VARIAS VARIABLES	3	8

CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA

Nro	Código	Apellidos y Nombres	Curso	Nombre	VeZ	Prom
1	2012220391	SEMPERTEGUI RIVASPLATA LUIS GUSTAVO	ME - 41	INSTALACIONES ELÉCTRICAS EXTERIORES E ILUMINACIÓN	3	9

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente